. EL REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y AMBIENTAL

ASDECAM

CERTIFICA QUE:

El señor, **JACOBO ARANGO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadana número 1.088.341.490 de Pereira - Risaralda, laboró para esta entidad prestando sus servicios profesionales en el área jurídica y administrativa con las siguientes funciones:

- Revisión de requisitos legales en etapa precontractual y contractual
- Proyección y análisis de estudios previos
- Proyección de minutas
- Revisión de la plataforma del sistema de contratación estatal SECOP
- Apoyo a la presentación de propuestas de licitaciones e invitaciones públicas y/o privadas
- Entrega de informes finales

Las actividades antes descritas se desarrollaron durante el periodo comprendido entre el 1 de junio del año 2020 al 30 de junio de 2021

Lo anterior dado en la ciudad de Pereira – Risaralda a solicitud del peticionario al día 6 de diciembre de 2021.

LIC. HERNANDO GONZALEZ LOZANO
Representante Legal

A QUIEN INTERESE

RENATO CAMILO PORTILLA OBANDO identificado con CC.**13.072.811** en calidad de represente legal de **ÁRBOL NUEVO SAS** con NIT.**900540416,**

CERTIFICA

Que **JACOBO ARANGO FIGUEROA** identificado con CC. **1088341490** prestó sus servicios profesionales para la gestión contractual y documental de los proyectos ejecutados por la empresa dentro del periodo indicado en la parte inferior. Cumpliendo cabalmente con todas obligaciones encomendada y demostrando un fuerte compromiso y compañerismo con todo el equipo de trabajo.

Periodo de Contrato: 20 de enero a 20 de junio de 2021.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 30 días del mes de junio de 2022.

Atentamente,



RENATO PORTILLA
Representante Legal
Árbol Nuevo S.A.S

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ORIGAMI LAB S.A.S.

CERTIFICA

Que el señor **JACOBO ARANGO FIGUEROA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.341.490** de Pereira (R), laboró en la empresa como ABOGADO, durante un periodo de un (1) año, comprendido entre el 1 de enero del año 2022 y el 1 de enero del año en curso. Tiempo en el cual demostró responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

- Manejo de nomina
- Seguimiento al desarrollo de los proyectos que la empresa ejecuto durante el periodo mencionado
- Administración del personal encargado de ejecutar proyectos, especialmente los atinentes a comunicaciones
- Diseño de metodologías de trabajo para el correcto desarrollo de los proyectos que se encontraban en curso

Para constancia se firma a solicitud del interesado, en San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de junio del 2023.

MARIA FERNANDA PAZ DELGADO
C.C. 1.085.290.152 de Pasto (N).
R.L. ORIGAMI LAB SAS
NIT. 901525177-7

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

JORGE ALBERTO NARVAEZ CEBALLOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.993.977, representante legal de la **FUNDACION SUR** con NIT 900.526.121

CERTIFICO:

Que el señor **JACOBO ARANGO FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.088.341.490**, prestó sus servicios profesionales dentro de la formulación, ejecución y cierre de proyectos asociados al Ministerio de Cultura. Donde desempeñó de manera sobresaliente las labores que le fueron encomendadas, dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Formulación de proyectos para el Programa Nacional de Concertación Cultural
- Seguimiento de actividades de los proyectos asignados
- Apoyo en la realización logística de las actividades por cada proyecto
- Apoyo en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de cada proyecto
- Entrega de informes parciales y finales
- Capacitación al equipo de trabajo en el uso de acciones constitucionales y mecanismos de participación

El desarrollo de estas actividades tuvo lugar en el periodo comprendido entre el 10 de julio hasta el 20 de noviembre de 2021 .

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 5 días del mes de julio de 2022

Atentamente,

Jorge Alberto Narváez Ceballos
Representante Legal Fundación Sur
c.c 12.993.977 de Pasto, Nariño.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 918 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y JACOBO ARANGO FIGUEROA

No.	**918 DE 2023**	**Fecha:**	**11 de septiembre de 2023**
Entidad contratante:	**MINISTERIO DE TRANSPORTE**		
Nit:	**899.999.055.4**		
Contratista (Razón social:):	**JACOBO ARANGO FIGUEROA**		
Identificación:	**1.088.341.490**		
Representante Legal:			
CC o Nit:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO EN LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES QUE LE SEAN ASIGNADOS, EN ESPECIAL EN LAS DESVINCULACIONES Y SOLICITUDES DE HABILITACIÓN DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y LAS ACTUALIZACIONES QUE SE REQUIERAN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO.		
2) Plazo:	El plazo de ejecución será HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.		
3) Obligaciones específicas:	1.- APOYAR EN LA REVISIÓN DIARIA DE LOS ESTADOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL A EFECTOS DE MANTENER ACTUALIZADO LOS PROCESOS JURÍDICOS QUE CURSAN EN LA DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO. 2.- ADELANTAR LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS VEHÍCULOS VINCULADOS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, EXPIDIENDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON EL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO. 3.- ADELANTAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON EL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO. 4.- MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REFERIDA A PROCESOS JUDICIALES EN LOS APLICATIVOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL (EKOGUI), AL IGUAL QUE LAS DEMÁS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS IMPLEMENTADAS EN LA ENTIDAD PARA TALES EFECTOS. 5.- BRINDAR ATENCIÓN PERSONALIZADA A LOS CIUDADANOS, ORIENTÁNDOLOS, ASESORÁNDOLOS Y RESOLVIENDO LAS PETICIONES REALIZADAS ATENDIENDO LA NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON EL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO. 6.- MANTENER, CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBIDO AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO TENGA A CARGO O TENGA ACCESO, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DOCUMENTAL.		

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 918 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y JACOBO ARANGO FIGUEROA

	7.- PRESENTAR LOS INFORMES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL EMPLEO, CON LA OPORTUNIDAD Y PERIODICIDAD REQUERIDAS. 8.- PROYECTAR LAS RESPUESTAS O SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA ATENDER LAS PQRSD Y TUTELAS ASIGNADAS POR EL JEFE INMEDIATO, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 9.- TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO. 10.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.
4) Valor:	El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 24.733.333) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar.
5) CDP:	El valor del contrato está respaldado por el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 17023 del 31 de agosto de 2023 por valor de ($25.666.667)
6) Forma de pago:	El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**., o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados. El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato. Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento

<table>
<tr><td></td><td>para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago. Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del Ministerio de Transporte la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más</td><td>veinte por ciento (20%)</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td>Ministerio de Transporte</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CERTIFICACION FINAL DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GDC-F-52
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 1 de 1

LA SUSCRITA, EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. GN1172-2023

HACE CONSTAR

El cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato No. **GN1172-2023,** por parte de **JACOBO ARANGO FIGUEROA**, portador de la cédula de ciudadanía No.1.088.341.490 de Pereira, (R), cuyos informes se encuentran en el correspondiente expediente contractual.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Fecha de suscripción del contrato	24 de febrero de 2023
Fecha de terminación del contrato	30 de abril de 2023
Valor inicial del contrato	$ 8.187.200
Valor adiciones del contrato	N/A
Valor Total del contrato	$ 8.187.200
Valor ejecutado por el contratista	$ 8.187.200
Saldo a favor del contratista	$ 8.187.200
Saldo a favor del Departamento	$0

Lo anterior de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que estipula que *no será obligatoria la liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.*

De igual manera certifico que a la fecha de expedición del presente certificado, todos los informes de actividades emitidos durante la ejecución del contrato junto con los certificados parciales de cumplimiento, ya se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

Se firma en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de mayo de 2023.

MARIA XIMENA ROSERO ERASO
SUBSECRETARIA DE GESTION PUBLICA

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

Powered by CamScanner

(*CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO*)

EL SUSCRITO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GN2637-2023

HACE CONSTAR

El cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato GN2637-2023 por parte de **JACOBO ARANGO FIGUEROA** portador de la cédula de ciudadanía No. 1.088.341.490, cuyos informes se encuentran en el correspondiente expediente contractual.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Fecha de suscripción del contrato	09 de mayo del 2023
Fecha de terminación del contrato	31 de diciembre del 2023
Valor del contrato	$28.053.200,00
Valor adiciones	
Valor total del contrato	$28.053.200,00
Valor ejecutado por el contratista	$28.053.200,00

Lo anterior de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que estipula que *no será obligatoria la liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.*

De igual manera certifico que a la fecha de expedición del presente certificado, todos los informes de actividades emitidos durante la ejecución del contrato junto con los certificados parciales de cumplimiento, ya se encuentra publicados en la plataforma SECOP II.

Se firma en San Juan de Pasto, en el mes de diciembre del 2023.

MARIA XIMENA ROSERO ERASO
Subsecretaria de Gestión Publica

NÚMERO DE CONTRATO: 20243420

CONSIDERACIONES	
1. CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión.
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 2024-11-09
3. CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT:	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL:	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO NO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE 2020):	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	Secretaria de planeacion municipal
8. CONTRATISTA:	JACOBO ARANGO FIGUEROA
9. NIT o C.C.:	1088341490
10. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	357146
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 y Art. 1° del Decreto 2209 de 1998 modificatorio del Art. 3 del Decreto 1737 de 1998.
12. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:	**Código**: 2023520010074 **Proyecto**: FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE PASTO
13. LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PUEDEN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA, PORQUE:	Es insuficiente
14. PERFIL DEL CONTRATISTA:	Profesión: PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Formación: NO APLICA Experiencia: Un (01) año en experiencia relacionada con el objeto a contratar. Habilidades: Organización, Responsabilidad, Manejo de conflictos, Habilidades de conciliación.
15. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Entre los suscritos, DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE, identificado/a con la cedula de ciudadanía Nro. 1085247609, Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representaciónn del Municipio DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien

para efectos de este contrato se denominara el Municipio y que obrará; como el CONTRATANTE, por una parte; JACOBO ARANGO FIGUEROA, actuando en su nombre propio quién para efectos de este contrato se denominará; el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaria de/oficina de/departamento de y las Certificaciones de Idoneidad y experiencia, no existencia de personal y/o Insuficiencia del mismo, que se regirá; por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO. : Prestar sus servicios PROFESIONALES, con autonomía técnica y administrativa en la Secretaria de Planeación Municipal, contemplados dentro del proyecto “Fortalecimiento en la implementación de los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial vigencia 2024 del municipio de pasto”, BPIN: 2023520010074, con fecha 29 de diciembre de 2023 (SPM24_121)

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A) DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Apoyo en el proceso de revisión y ajuste del POT, con el fin de que todas las acciones, decisiones y procedimientos administrativos se ajusten a la normativa legal vigente. 2. Apoyo en la revisión de documentos relacionados con el POT, como los informes técnicos y jurídicos; verificar que los documentos cumplan con todos los requisitos legales y técnicos establecidos por la ley. 3. Apoyo en las consultas ciudadanas que forman parte del proceso de revisión del POT; soporte en argumentos legales, responder preguntas e inquietudes de la comunidad, y asegurar que se respeten los derechos de participación ciudadana. 4. Apoyar al grupo de trabajo contratado para la revisión y ajuste del POT de Pasto en las mesas técnicas que se desarrollen en el proceso de ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial. 5. Apoyar en la consolidación de informes periódicos relacionados con la ejecución del proyecto en lo correspondiente al ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial. 6. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales 8. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDÍA DE PASTO en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 10. Evitar actos que comprometen o afecten a la ALCALDÍA DE PASTO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad territorial en cumplimiento de su misión institucional. 11. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada. 12. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDIA DE PASTO en desarrollo de su objeto contractual. 13. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Alcaldía de Pasto. 14. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato. 15. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido 16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la Administración Municipal. 17. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al MUNICIPIO y utilizando sus propios medios.

TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 2024-12-31.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de: $ 5,000,000.00, moneda legal colombiana.

El valor del contrato fue determinado de conformidad con el análisis previo efectuado por la secretaría o dependencia, en el cual se tuvo en cuenta la necesidad referenciada en el primer punto del presente documento, así como el perfil y la experiencia del contratista, la complejidad de las actividades que va a asumir y/o los productos que debe entregar como resultado del objeto contractual.

PARÁGRAFO.- Cuando el CONTRATISTA requiera trasladarse fuera del Municipio de Pasto para el cumplimiento de las actividades propias del objeto de éste contrato, el Municipio le reconocerá gastos de viaje, alojamiento y alimentación, teniendo como base la escala de viáticos y gastos de viaje de la Alcaldía, previa autorización del Alcalde, debidamente motivada.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago del valor del contrato se hará en dos (02) cuotas parciales, cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: previo un análisis minucioso el ordenador del gasto establece el monto de cada una de las cuotas parciales y el supervisor del contrato deberá corroborar que las actividades encomendadas y los productos requeridos que se consignan en el informe de actividades cuentan con los soportes que evidencian su pleno desarrollo y cumplimiento.

PARÁGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará; previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Pasto.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para asumir el pago del valor del contrato, el Municipio de Pasto dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la(s) siguiente(s) cuenta(s):

CDP No.	Fuente

2024003658		Central		
Código.	**Rubro**	**Valor**	**Saldo**	**Valor a Afectar**
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5,000,000.00	112,200,000.00	5,000,000.00

Valor total a afectar: $5,000,000.00

SEPTIMA: SUPERVISIÓN.

Cargo
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

Realizará/án; la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

OCTAVA: GARANTIAS. En virtud de lo dispuestos en el inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en razón de la cuantía y la forma de pago establecidos en el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para El Municipio. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al Municipio por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a la Administración Municipal de Pasto la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre el Municipio de Pasto; como titular de la información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Alcaldía de Pasto por infracción de la ley estatutaria 1581 de 2012.

DECIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Municipio, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18

de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir El Municipio en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato**.-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento por parte de ELCONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento El Municipio podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por El Municipio, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del Compromiso, Presentación y Aprobación de las Garantías (de acuerdo a si estas fueron solicitadas).

DECIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que, es conocedor que el Municipio de Pasto en virtud del principio de publicidad y transparencia debe publicar el contrato y sus documentos anexos en los aplicativos SECOP Y SIA OBSERVA; razón por la cual autoriza su correspondiente publicación. Se exceptúan de la autorización anterior los siguientes documentos_____.

(se debe diligenciar la palabra “NINGUNO” y en caso de que haya documentos que los considere reservados los debe relacionar).

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el Secretario o Jefe de la Dependencia en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

· Certificado de disponibilidad presupuestal

· Certificación sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.

· Autorización de contratación cuyo objeto es igual o similar (Dto. 2209 de 1998).

· Si se trata de proyectos de inversión, la ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.

· Estudios previos

· Constancia de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.

· Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

· Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando publique)

· Copia de RUT ó NIT

· Certificado de registro de Hoja de vida del SIGEP

· Fotocopia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años

· Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)

· Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

· Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

· Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía

· Paz y salvo municipal

· Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

· Certificado o constancia exámenes Medico ocupacionales.

· Registro presupuestal

· Garantías

· Aprobación de las garantías

PARAGRAFO UNICO: El Municipio de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y el la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor del Municipio, los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA: CESION. De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuito personae"*, y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista se obligara a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio, este requerirá al Municipio para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES. EL CONTRATISTAdeberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

VIGECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio al Municipio de Pasto.

VIGECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto-departamento Nariño- Colombia**.**

VIGECIMA SEXTA: El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el Municipio de Pasto	 **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	JACOBO ARANGO FIGUEROA
Proyectó:	Jhonier Andres Rosero Salas

San Juan de Pasto, 08 de agosto de 2024

Señor (a)
JACOBO ARANGO FIGUEROA
C.C.
Pasto - Nariño

Asunto: Solicitud de propuesta

Cordial saludo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se permite informar que está interesada en suscribir contratos para apoyo a la estandarización y organización de expedientes judiciales digitales; para lo cual deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO A CONTRATAR:

"Prestación de servicios de apoyo a la gestión de estandarización y organización de los expedientes electrónicos de procesos judiciales activos, a cargo de los despachos judiciales de los distritos de Pasto y Mocoa, de cara a la migración al Sistema de Gestión Documental Electrónica SGDE".

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
3. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para fines distintos a la ejecución del contrato.
4. Permitir en cualquier momento a la supervisión del contrato, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.
5. Suministrar a la supervisión del contrato, cuando lo solicite, el informe sobre cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato.
6. Presentar a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida para cada pago, la cuenta

correspondiente, con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO", del contrato. En caso de no presentar la información requerida para el pago en los términos establecidos, se debe informar por escrito a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.

7. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
8. Adoptar los protocolos de bioseguridad que se disponga por el Gobierno Nacional, las entidades territoriales y el Consejo Superior de la Judicatura si fuere del caso.
9. Cumplir con las obligaciones derivadas del compromiso anticorrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

10. Apoyar al Grupo de Mantenimiento y de Soporte Tecnológico y a los Despachos Judiciales asignados, en la estandarización de sus expedientes judiciales, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
11. Desarrollar las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución que se establezca entre las partes.
12. El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato, deberá entregar, para aprobación del supervisor del contrato, el Plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar, incluyendo todas las actividades que se desprenden de las especificaciones técnicas del contrato.
13. Revisar, verificar y actualizar el estado actual de los expedientes gestionados y almacenados en one drive y sharepoint por los Despachos Judiciales, de acuerdo con el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente versión 2.
14. Cumplir con un promedio de procesos estandarizados 25 expedientes diarios, informando de manera semanal al supervisor del contrato sobre el avance en la ejecución del mismo.
15. Informar al Despacho Judicial responsable del Expediente judicial Electrónico sobre los documentos electrónicos ilegibles o incompletos (Expediente, nombre del archivo y número de páginas), a través del mecanismo dispuesto para tal fin.
16. En caso de presentarse observaciones o requerimientos por parte del Supervisor, se debe ajustar el trabajo entregado objeto de observación, en un plazo de máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se formule la observación o requerimiento.
17. Revisar mensualmente, junto con el Supervisor del contrato, el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS (Rendimiento expedientes estandarizados). En conjunto con la entidad contratante, se definirán los

indicadores de gestión que permitan la generación y valoración de estadísticas operacionales y de rendimiento, de los servicios contratados.
18. Contar con un plan que garantice la continuidad del servicio para el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS de los servicios contratados.
19. Poner a disposición del Supervisor, los instrumentos de recolección y consolidación de información necesarios para controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Aplicar altos estándares de calidad en la prestación de los servicios, y realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los mismos, siguiendo en todo momento, los requerimientos técnicos del servicio establecidos por la entidad contratante.
21. Proporcionar capacitación y soporte técnico básico a los usuarios de los despachos judiciales que accedan a los expedientes estandarizados, ayudándoles a utilizar las herramientas de búsqueda y recuperación de documentos.
22. Informar al Supervisor del contrato las novedades que se presenten en el desarrollo de la verificación del proceso de estandarización de la información digitalizada en los Despachos Judiciales de los Distritos de Pasto y Mocoa.
23. De requerirse, brindar apoyo en la jurisdicción de lo contencioso administrativo para labores que conlleven la utilización del aplicativo SAMAI en la solución de la transición tecnológica.
24. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.
25. El contratista asumirá a su absoluto cargo, el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al sistema de seguridad social, en salud, aportes parafiscales, aportes pensiónales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte y de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y en el futuro sean establecidas por la ley de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Asimismo, corre por cuenta del contratista, la capacitación del personal, logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
26. Cumplir con la Política de Tratamiento de Información personal de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.
27. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los contratos se ejecutarán en el municipio de Pasto, y se fija el mismo como domicilio contractual.

PLAZO CONTRACTUAL: Los contratos tendrán un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y diecinueve (19) días , correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de agosto y el 30 de diciembre de 2024.

FORMA DE PAGO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto cancelara el valor de cada contrato de la siguiente manera:

- Cuatro pagos con periodicidad mensual, cada uno por valor de CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($4.071.428).
- Un pago final por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.578.557).

Lo anterior, incluidos descuentos, impuestos y demás erogaciones de ley, y una vez se verifique el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

1. La factura, la cual solo puede ser emitida una vez se cuente con el certificado de cumplimiento.
2. Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad con el objeto contractual, cada pago debe corresponder a la ejecución contractual sujeta de cobro.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de la nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar, allegando ultima planilla de pago. Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal cuando corresponda.

Parágrafo 1. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional los términos ser reinician con la nueva radicación.

Parágrafo 2. La Dirección Seccional efectuara las retenciones, deducciones o contribuciones que correspondan, en virtud del contrato que suscriba en cada uno de los pagos.

Parágrafo 3. Los pagos quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

RESPALDO PRESUPUESTAL: La futura contratación cuenta con respaldo presupuestal según certificados de disponibilidad presupuestal asociados a los códigos 9324 a 11024, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: En el evento de estar interesado en presentar ofrecimiento para el contrato anteriormente indicado, deberá adjuntarse a la propuesta los documentos que se describen a continuación:

CAPACIDAD JURÍDICA.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Documento firmado por el proponente. El documento debe ser diligenciado en la forma y términos establecidos en el correspondiente anexo.

El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con el futuro contrato y acepta las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.

B. CUENTA SECOP DEL PROPONENTE.

El proponente debe contar con una cuenta en la plataforma Secop II, que corresponda a su identificación como persona natural y presentar su propuesta desde dicha cuenta.

C. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Deberá aportarse copia del documento de identidad del proponente.

D. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral. Para el efecto deberá aportar los certificados de afiliación respectivos o copia del formulario de afiliación a la Administradora de Fondos Pensionales y a la Entidad Promotora de Salud respectiva; o copia de la planilla de pago correspondiente al último periodo de cotización causado.

E. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente debe suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo respectivo, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

F. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta.

Los certificados de antecedentes pueden ser aportados por el proponente con su oferta, y los mismos no deben evidenciar sanciones, reportes, o antecedentes en tal

sentido.

G. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Morosos – REDAM" del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicación. Se entenderá habilitado quien NO se encuentre reportado en dicho registro.

El certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

H. CERTIFICADO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES

El Oferente debe presentar certificado de exámenes médicos ocupaciones Conforme lo establece el Art. 18 del Decreto 723 de 2013.

I. LIBRETA MILITAR O CONSTANCIA DE LA SITUACIÓN MILITAR

El oferente hombre mayor de 18 años y menor de 50 años debe deberá aportar libreta militar o constancia que acredite su situación militar.

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA

El proponente deberá ser abogado y contar con mínimo un (01) año de experiencia profesional.

Para acreditar lo anterior, deberá adjuntar:

- Título de profesional en derechos o acta de grado.
- Tarjeta profesional (vigente) expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura.
- Certificaciones, contratos o documentos que den cuenta de la experiencia adquirida.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: La propuesta deberá ser enviada al Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, al correo electrónico institucional adminpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta el 09 de agosto de 2024.

Atentamente,

LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA
Director Seccional

Revisó: Carlos Alberto Diaz López/CAA
Elaboró: Mónica Molina. A.A

NÚMERO DE CONTRATO: 20242940

CONSIDERACIONES	
1. CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión.
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 2024-08-21
3. CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT:	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL:	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO NO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE 2020):	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	Secretaria de planeacion municipal
8. CONTRATISTA:	JACOBO ARANGO FIGUEROA
9. NIT o C.C.:	1088341490
10. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 y Art. 1° del Decreto 2209 de 1998 modificatorio del Art. 3 del Decreto 1737 de 1998.
12. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:	**Código**: 2023520010074 **Proyecto**: FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE PASTO
13. LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PUEDEN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA, PORQUE:	Es insuficiente
14. PERFIL DEL CONTRATISTA:	Profesión: PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Formación: NO APLICA Experiencia: Un (01) año en experiencia relacionada con el objeto a contratar. Habilidades: Organización, Responsabilidad, Manejo de conflictos, Habilidades de conciliación.
15. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Entre los suscritos, DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE, identificado/a con la cedula de ciudadanía Nro. 1085247609, Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representaciónn del Municipio DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien

para efectos de este contrato se denominara el Municipio y que obrará; como el CONTRATANTE, por una parte; JACOBO ARANGO FIGUEROA, actuando en su nombre propio quién para efectos de este contrato se denominará; el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaria de/oficina de/departamento de y las Certificaciones de Idoneidad y experiencia, no existencia de personal y/o Insuficiencia del mismo, que se regirá; por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO. : Prestar sus servicios PROFESIONALES, con autonomía técnica y administrativa en la Secretaria de Planeación Municipal, contemplados dentro del proyecto “Fortalecimiento en la implementación de los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial vigencia 2024 del municipio de pasto”, BPIN: 2023520010074, con fecha 29 de diciembre de 2023 (SPM24_69)

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A) DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Apoyo en el proceso de revisión y ajuste del POT, con el fin de que todas las acciones, decisiones y procedimientos administrativos se ajusten a la normativa legal vigente. 2. Apoyo en la revisión de documentos relacionados con el POT, como el diagnóstico territorial, las propuestas de ajuste, los informes técnicos y jurídicos; verificar que los documentos cumplan con todos los requisitos legales y técnicos establecidos por la ley. 3. Apoyo en las consultas ciudadanas que forman parte del proceso de revisión del POT; soporte en argumentos legales, responder preguntas e inquietudes de la comunidad, y asegurar que se respeten los derechos de participación ciudadana. 4. Apoyar al grupo de trabajo contratado para la revisión y ajuste del POT de Pasto en las mesas técnicas que se desarrollen en el proceso de ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial. 5. Apoyar en la consolidación de la información jurídica recolectada en las diferentes fases de elaboración del ajuste del plan de ordenamiento territorial. 6. Apoyar en la consolidación de informes periódicos relacionados con la ejecución del proyecto en lo correspondiente al ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial. 7. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del contrato de acuerdo con el proyecto y la programación concertada con el supervisor. 8. Participar de las actividades programadas por el equipo coordinador respecto a las salidas de campo con el fin de recolectar datos relevantes para la construcción del ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial. 9. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Alcaldía de Pasto en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 12. Evitar actos que comprometen o afecten a la Alcaldía de Pasto, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad territorial en cumplimiento de su misión institucional. 13. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada. 14. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la Alcaldía de Pasto en desarrollo de su objeto contractual. 15. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Alcaldía de Pasto. 16. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido. 17. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al MUNICIPIO y utilizando sus propios medios.

TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 2024-10-31.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de: $ 6,250,000.00, moneda legal colombiana.

El valor del contrato fue determinado de conformidad con el análisis previo efectuado por la secretaría o dependencia, en el cual se tuvo en cuenta la necesidad referenciada en el primer punto del presente documento, así como el perfil y la experiencia del contratista, la complejidad de las actividades que va a asumir y/o los productos que debe entregar como resultado del objeto contractual.

PARÁGRAFO.- Cuando el CONTRATISTA requiera trasladarse fuera del Municipio de Pasto para el cumplimiento de las actividades propias del objeto de éste contrato, el Municipio le reconocerá gastos de viaje, alojamiento y alimentación, teniendo como base la escala de viáticos y gastos de viaje de la Alcaldía, previa autorización del Alcalde, debidamente motivada.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago del valor del contrato se hará en TRES (03) cuotas parciales, la primera de ellas por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000) y las dos cuotas restantes cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: previo un análisis minucioso el ordenador del gasto establece el monto de cada una de las cuotas parciales y el supervisor del contrato deberá corroborar que las actividades encomendadas y los productos requeridos que se consignan en el informe de actividades cuentan con los soportes que evidencian su pleno desarrollo y cumplimiento.

PARÁGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará; previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Pasto.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para asumir el pago del valor del contrato, el Municipio de Pasto dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la(s) siguiente(s) cuenta(s):

CDP No.		Fuente		
2024002994		Central		
Código.	**Rubro**	**Valor**	**Saldo**	**Valor a Afectar**
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7,500,000.00	35,750,000.00	6,250,000.00

Valor total a afectar: $6,250,000.00

SEPTIMA: SUPERVISIÓN.

Cargo
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

Realizará/án; la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

OCTAVA: GARANTIAS. En virtud de lo dispuestos en el inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en razón de la cuantía y la forma de pago establecidos en el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para El Municipio. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al Municipio por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a la Administración Municipal de Pasto la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre el Municipio de Pasto; como titular de la información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Alcaldía de Pasto por infracción de la ley estatutaria 1581 de 2012.

DECIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Municipio, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL

CONTRATO. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir El Municipio en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato**.-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento por parte de ELCONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento El Municipio podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por El Municipio, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del Compromiso, Presentación y Aprobación de las Garantías (de acuerdo a si estas fueron solicitadas).

DECIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que, es conocedor que el Municipio de Pasto en virtud del principio de publicidad y transparencia debe publicar el contrato y sus documentos anexos en los aplicativos SECOP Y SIA OBSERVA; razón por la cual autoriza su correspondiente publicación. Se exceptúan de la autorización anterior los siguientes documentos_____.

(se debe diligenciar la palabra “NINGUNO” y en caso de que haya documentos que los considere reservados los debe relacionar).

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el Secretario o Jefe de la Dependencia en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

· Certificado de disponibilidad presupuestal

· Certificación sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.

· Autorización de contratación cuyo objeto es igual o similar (Dto. 2209 de 1998).

· Si se trata de proyectos de inversión, la ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.

· Estudios previos

· Constancia de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.

· Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

· Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando publique)

· Copia de RUT ó NIT

· Certificado de registro de Hoja de vida del SIGEP

· Fotocopia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años

· Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)

· Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

· Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

· Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía

· Paz y salvo municipal

· Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

· Certificado o constancia exámenes Medico ocupacionales.

· Registro presupuestal

· Garantías

· Aprobación de las garantías

PARAGRAFO UNICO: El Municipio de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y el la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor del Municipio, los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA: CESION. De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuito personae"*, y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista se obligara a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio, este requerirá al Municipio para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES. EL CONTRATISTAdeberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

VIGECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio al Municipio de Pasto.

VIGECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto-departamento Nariño- Colombia**.**

VIGECIMA SEXTA: El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el Municipio de Pasto	 **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	JACOBO ARANGO FIGUEROA
Proyectó:	Ximena Carolina Ordóñez Rosero